



AYUNTAMIENTO DE LEGUTIO

Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de actividades deportivas por deportistas federados no profesionales

Por resolución de alcaldía de 2 de octubre se aprueban las bases de las subvenciones para la realización de actividades deportivas por deportistas federados no profesionales y su convocatoria para 2026, cuyo texto íntegro se publica para general conocimiento.

La presente resolución es definitiva y pone fin a la vía administrativa.

RECURSOS

Las personas interesadas podrán interponer directamente contra ella recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

No obstante, con carácter previo, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta alcaldía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Legutio, 2 de octubre de 2026. La alcaldesa, Nerea Bengoa García de Cortázar

Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de actividades deportivas por deportistas federados no profesionales

Artículo 1. Fundamentación

El Ayuntamiento de Legutio considera que la realización de actividades deportivas tiene una relevancia significativa en la formación de las personas, considerando su promoción un objetivo a desarrollar.

Una de las formas de llevar a cabo esta promoción es la de conceder subvenciones a las personas empadronadas en el municipio de Legutio para la realización de deporte. La ordenación y promoción del deporte y de actividades deportivas y gestión de equipamientos deportivos de uso público, forma parte de las competencias municipales enumeradas en el artículo 17.1.19) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Artículo 2. Objeto y finalidad



El objeto de la convocatoria es regular la concesión de subvenciones a las personas individuales empadronadas en el municipio que practiquen deporte federado no profesional.

Artículo 3. Régimen jurídico

1. Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria se regirán, además de por las presentes bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ordenanza general reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Legutio.
- Las bases de ejecución del presupuesto.

2. Las subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva, mediante una convocatoria abierta hasta agotar el crédito presupuestario. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de estas bases, de la ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Legutio, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

Artículo 4. Dotación presupuestaria

El Ayuntamiento de Legutio destinará una cantidad suficiente para atender a las solicitudes planteadas en cada ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. No podrá concederse subvención alguna sin la consiguiente consignación presupuestaria.

El presupuesto del Ayuntamiento de Legutio, contempla la aplicación presupuestaria “341.480.000 Ayuda a deportistas”.

El importe de las ayudas convocadas a través del presente programa para el ejercicio 2026 asciende a 15.000,00 euros.

Artículo 5. Personas destinatarias

Serán beneficiarias las personas que sean deportistas individuales, federadas y no profesionales que participen o no en competiciones oficiales de carácter provincial,



autonómico, nacional o internacional, excepto que formen parte de un equipo subvencionado por este Ayuntamiento y se haya realizado alguna solicitud de subvención a través de él.

Artículo 6. Requisitos de las personas solicitantes

Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en el municipio de Legutio, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- Estar legalmente federadas en la temporada 2025-2026 y no ser deportista profesional.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Legutio hasta la resolución definitiva de la convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela en caso de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.

Artículo 7. Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial del anexo I y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible. Las solicitudes, serán firmadas por las personas tutoras en caso de tratarse de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.

2. Plazo de presentación: hasta el 31 de octubre de 2026.

3. Forma de presentación:

- Presencialmente en las oficinas municipales en horario de 8 a 15 horas.
- Telemáticamente a través de la sede electrónica de la página web: www.legutio.eus.

4. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

- Licencia federativa o en su caso certificado del club del que formen parte en caso de tratarse de deporte escolar. Se subvencionará a los nacidos antes del año 2011.
- Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

5. El Ayuntamiento verificará de oficio que la persona solicitante y las personas tutoras, en su caso, están empadronadas en el municipio de Legutio.

Asimismo se verificará que la persona solicitante o las personas que ejercen la tutoría, en su caso, están al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

Artículo 8. Estudio y resolución de solicitudes

Si la documentación presentada estuviera incompleta se requerirá a la persona solicitante para su cumplimentación en el plazo de 10 días, con la indicación de que



transcurrido el mismo sin presentarla se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.

La concesión de las subvenciones se realizará, en régimen de concurrencia competitiva, por decreto de alcaldía, a propuesta de área de deportes.

Artículo 9 Cuantía de las subvenciones

Se establece un importe de 100,00 euros por solicitud. Sólo se aceptará una solicitud por persona.

Artículo 10. Compatibilidad de las subvenciones

La concesión de estas subvenciones será compatible con cualquier otra que para el mismo fin reciba la persona solicitante. No obstante, en ningún caso la subvención que se conceda por este ayuntamiento podrá de ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otra administración, entidad u organismo público para el mismo fin, supere el coste de la actividad desarrollada por la persona que realiza la actividad deportiva.

Sin embargo, estas subvenciones son incompatibles con las que el ayuntamiento pueda conceder al equipo del cual la persona solicitante forme parte. De tal forma que, si el ayuntamiento ha concedido una subvención al equipo, denegará la solicitud presentada por el participante de forma individual.

Artículo 11. Abono de las subvenciones

El abono de la subvención se realizará en un único plazo una vez adoptada la resolución.

Artículo 12. Control y justificación de las ayudas

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones para deporte federado no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante o la persona tutora, en su caso, reúne los requisitos establecidos en la convocatoria.

No obstante, la persona beneficiaria está obligada a poner en conocimiento del ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que obtenga para este concepto en el momento en que se produzcan.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Legutio.

Artículo 13. Régimen de infracciones y sanciones



En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y serán sancionadas conforme a lo establecido en la misma ordenanza.

Artículo 14. Legislación supletoria

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el Ayuntamiento y a la Ley General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla. Lo que se publica para conocimiento del público, en general.